

cont 18/10/16.

COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO

Comprobante Presupuestario OB -008488
Tipo De Documento CTO-CONTRATO

Fecha Del Comprobante 25/10/2018
Número Documento 000016

Rut Proveedor 77802430-6
Nombre EY SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA

Glosa CTO16 AUDITORIA ESTADOS FINANCIEROS EY AUDIT SPA 700 UF
Estado Comprobante CONTABILIZADA
Fecha Actualización 25/10/2018
Hora Actualización 09:20:45

Anotaciones :

Distribución de Proyectos		
Proyecto	Descripción	Valor
0101001	0101001 ADMINISTRACION CENTRAL	19.093.921
Total		19.093.921

Distribución de Centros de Costos		
C. Costo	Descripción	Valor
10001	10001 CORPORACION CENTRAL	19.093.921
Total		19.093.921

Distribución de Cuentas Financieras		
Cuenta	Descripción	Valor
515-22-11-001	Estudios e Investigaciones	19.093.921
Total		19.093.921

REFRENDACION CUENTAS PRESUPUESTARIAS AL MES DE OCTUBRE 2018

Valor Contabilizado el 25/10/2018 09:20:45

Cuenta Presupuestaria	2152211001	ESTDIOS E INVESTIGACIONES	
Proyecto	0101001	0101001 ADMINISTRACION CENTRAL	
Centro de Costo	10001	10001 CORPORACION CENTRAL	
	Ppto. Vigente	Obligado	Ppto. Disponible
Valor Anual	100.144.523	95.489.900	4.654.623

JAIME ANTONIO GONZALEZ
PREPARADO POR

ACTA 38/2018
27/08/18
F.A. 802 430-b

28 de agosto de 2018

Señor
Axel Müller Bravo
Secretario General
Corporación de Desarrollo Social de Providencia
Av. Eliodoro Yáñez N°1947, Providencia
Presente

De nuestra consideración:

1. Gracias por elegir EY Audit SpA. ("nosotros" o "EY") para auditar y emitir un informe sobre los estados financieros, (en adelante los Estados Financieros), de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia ("La Corporación" o "CDS") por el año terminado el 31 de diciembre de 2018. En adelante, se podrá hacer referencia a los servicios descritos en este párrafo como los "Servicios de auditoría" o los "Servicios".

Responsabilidades y Limitaciones de la Auditoría

2. El objetivo de nuestra auditoría es expresar una opinión sobre si los estados financieros se presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos de acuerdo con IFRS Full Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF). Si se dieran condiciones originalmente no previstas que nos impidieran completar nuestra auditoría y emitir un informe según se contempla en este Acuerdo, le informaremos a usted y al Presidente del Directorio a la brevedad y tomaremos el curso de acción que consideremos apropiado.
3. Realizaremos la auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile (NAGAs), emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G. Esas normas requieren que obtengamos seguridad razonable pero no absoluta de que los estados financieros están exentos de representaciones incorrectas significativas, sean éstas causadas por error o fraude. Como administración están en conocimiento que existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría, incluyendo, por ejemplo, las pruebas selectivas y la posibilidad de colusión o falsificación, que puedan impedirnos detectar errores significativos, fraudes o actos ilegales. Por consiguiente, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes del control interno, existe un riesgo inevitable que algunas representaciones incorrectas significativas en los estados financieros puedan no ser detectadas, incluso aunque la auditoría sea correctamente planificada y efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile, además una auditoría no está diseñada para detectar errores o fraude que no son significativos para los estados financieros.

4. Como parte de nuestra auditoría, consideramos el control interno pertinente para la preparación y presentación de la información financiera de la Corporación pero únicamente para el propósito de planificar nuestra auditoría y determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de nuestros procedimientos de auditoría. Nuestra consideración del control interno para la auditoría de los estados financieros no será suficiente para permitirnos expresar una opinión sobre la efectividad del control interno o para identificar todas las deficiencias significativas y debilidades importantes.
5. De conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile, comunicaremos ciertos asuntos relacionados con la realización y los resultados de la auditoría al Presidente del Directorio de la misma.
6. Si determinamos que existe evidencia de que puedan haber ocurrido fraudes o posibles actos ilegales, llevaremos tales asuntos a la atención del nivel de Administración correspondiente. En caso de que tomemos conocimiento de un fraude que involucre a la Alta Administración o de un fraude (ya sea cometido por la alta Administración o por otros empleados) que cause representaciones incorrectas significativas a los estados financieros, reportaremos este asunto directamente a los encargados del Gobierno Corporativo. Determinaremos que los integrantes apropiados de la Administración sean adecuadamente informados sobre actos ilegales, que lleguen a nuestra atención, a menos que éstos sean claramente insignificantes. También informaremos a los miembros de la Administración sobre los errores que hayan sido corregidos y respecto de los no corregidos, distintos a aquellos que sean claramente insignificantes, y que hubieren sido observados durante nuestros procedimientos de auditoría.
7. Comunicaremos por escrito a la Administración acerca de las deficiencias significativas y debilidades importantes en el control interno identificadas durante nuestra auditoría de los estados financieros de la Corporación, incluyendo aquellas que han sido remediadas durante la auditoría. Asimismo, incluiremos en dicha comunicación, aquellas deficiencias significativas y debilidades importantes ya comunicadas a la Administración en auditorías previas y que aún no han sido remediadas.
8. También podremos comunicar las oportunidades que observemos para la mejora en los controles sobre las operaciones de la Corporación.

Responsabilidades de la Administración

9. Los estados financieros (incluyendo las revelaciones) y la información financiera intermedia no auditada son de responsabilidad de la Administración, la cual es también responsable por el diseño, implementación y mantención del pertinente control interno para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o errores, por el registro apropiado de las transacciones en los registros contables, de la salvaguardia de los activos, y de una representación general razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como de la prevención y detección de fraudes y del diseño, implementación y mantención de programas y controles para prevenir y detectar fraudes. La Administración también es responsable de identificar las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades y asegurar que la Corporación cumpla con ellas.



11. La Administración es responsable de ajustar los estados financieros para corregir errores significativos y de afirmar ante nosotros en su carta de representaciones ciertas representaciones que nos hubiere efectuado durante la auditoría, incluyendo los efectos de cualesquiera representaciones incorrectas no corregidas acumuladas por nosotros durante la auditoría en curso, que pertenecen al último período presentado, que no son significativas, considerados tanto individualmente como en forma consolidada, para los estados financieros y la información financiera intermedia no auditada, tomados como un todo.
12. La Administración es responsable de notificarnos de todas las denuncias que involucren irregularidades financieras, que hayan sido recibidas por la misma (independientemente de la fuente o la forma, incluyendo, sin limitación, las denuncias de informantes o "whistle-blowers"), y de proporcionarnos oportunamente acceso completo a esas irregularidades financieras incluyen manipulación, de resultados financieros por parte de la Administración o de empleados, malversación de activos por parte de los Directores o empleados, apropiación indebida de activos, elusión intencional de controles internos, influencia inapropiada sobre transacciones entre partes relacionadas por las partes relacionadas, engaño intencional a EY Audit SpA, u otras denuncias de actos ilegales o fraude que pudieran resultar en una representación incorrecta de los estados financieros, o afectar en otra forma los reportes de información financiera de la Corporación. Si la Corporación limita la información que de otra manera estaría disponible para nosotros bajo este párrafo (basada en el secreto profesional), la Corporación nos informará inmediatamente del hecho de que cierta información está siéndonos denegada. Cualquier retención de información puede ser considerada como una restricción del alcance de la auditoría y puede impedirnos emitir una opinión sobre los estados financieros de la Corporación; alterar la forma en que podemos emitir informes sobre tales estados financieros; o afectar en cualquier otra forma nuestra capacidad para continuar como los auditores independientes de la Corporación. Nosotros revelaremos cualquier denegación de información al Presidente del Directorio.
13. La Administración es responsable de proporcionarnos acceso a toda la información de la cual tenga conocimiento que sea importante para la auditoría, tales como registros, documentación y otros asuntos para completar la auditoría oportunamente; también de entregar información que podamos requerir de la Administración para los propósitos de la auditoría; así como del acceso sin restricciones al personal dentro de la Corporación, que nosotros determinemos que es necesario para obtener evidencia de auditoría. Si la Administración falla en hacer esto puede causarnos un atraso en nuestro informe, modificación de nuestros procedimientos, o incluso terminar los servicios de auditoría.
14. Como lo exigen las normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G., llevaremos a cabo indagaciones específicas con la Administración sobre las representaciones contenidas en los estados financieros. Tales normas también requieren que, al término de la auditoría, obtengamos cartas de representación de la Administración sobre tales asuntos y representar que la Administración ha cumplido sus responsabilidades establecidas en este acuerdo, incluyendo que todas las transacciones significativas han sido registradas en los registros contables y son reflejadas en los estados financieros y en la información financiera intermedia no auditada. Las respuestas a nuestras indagaciones las representaciones por escrito, y los resultados de nuestros procedimientos constituyen la evidencia en la cual confiaremos al expresar una opinión sobre los estados financieros.



15. La Administración deberá tomar las medidas apropiadas para determinar si la Corporación tiene un leasing financiero, un acuerdo de cooperación significativo u otra relación de negocios con EY o cualquiera otra firma miembro de la organización global de Ernst & Young (cualquiera de la cual es una "Firma de EY") distinta de la cual una firma EY presta servicios profesionales.
16. La Administración debe analizar cualquier asunto de independencia con EY que, a juicio de la Administración podría amenazar la independencia de EY.
17. La Corporación debe ser responsable por el cumplimiento de su personal con las obligaciones de la Corporación bajo este acuerdo.

Honorarios y Facturación

Estimamos que nuestros honorarios por los Servicios de Auditoría del año 2018 ascienden a UF700, respectivamente más gastos. Sin embargo, nuestros honorarios reales podrán superar el máximo de este rango debido a cambios en el negocio (por ejemplo, en la naturaleza del negocio o un cambio en las entidades comerciales), trabajo no incluido en el alcance o trabajo adicional no planificado. Sin embargo, salvo que cambien significativamente las circunstancias bajo las cuales efectuaremos nuestras auditorías, no esperamos un aumento de nuestros honorarios y en caso de haberlo será previamente acordado entre las partes.

18. Asimismo, tenga en cuenta, que debido a cambios relevantes en el negocio, nuestros honorarios también pueden ser inferiores a los rangos mencionados en el párrafo anterior.

La siguiente tabla consigna nuestro cronograma de cumplimiento y las facturas mensuales periódicas. El pago de dichas facturas será exigible dentro de los 30 días siguientes al recibo conforme de la factura respectiva.

Mes	UF
Noviembre 2018	175
Diciembre 2018	210
Enero 2019	175
Febrero 2019	140
Total	<u>700</u>

19. Nuestro precio y el programa de ejecución se basa, entre otras cosas, en nuestra revisión preliminar de los registros de la Corporación y en las representaciones que el personal de la Corporación nos ha hecho, y depende en que el personal de la Corporación nos ayude en el cumplimiento oportuno de los requerimientos de entrega de información y documentación e información que será requerida al inicio de cada visita, así como entrega oportuna de notas acompañantes al 31 de diciembre de cada año. En caso de que nuestra suposición respecto a estos puntos sea incorrecta o que las condiciones de los registros, grado de colaboración u otros asuntos fuera de nuestro control requieran compromisos adicionales de nuestra parte, más allá de aquellos sobre los cuales se han basado nuestras estimaciones, podremos ajustar tales honorarios, así como las fechas previstas de terminación, previa notificación a vuestra Corporación acerca del cambio significativo en las condiciones consideradas para dicha estimación. Los honorarios por proyectos especiales relacionados con la auditoría, tales como combinaciones de negocios o propuestas de investigación y/o consultas sobre asuntos comerciales o financieros especiales, deberán ser acordados por escrito y facturados separadamente de los honorarios indicados anteriormente y estarán sujetos a otros acuerdos por escrito, los que deberán ser celebrados con anterioridad al inicio de los proyectos especiales mencionados.

Otros Asuntos

20. La Corporación nos suministrará copias de las pruebas de imprenta de sus estados financieros u otro documento público, con anterioridad a su publicación o representación para nuestra revisión. El Directorio de la Corporación es el principal responsable de asegurar que los estados financieros u otro documento público no incluyan una representación incorrecta. Revisaremos el documento para verificar la consistencia de los estados financieros anuales y otra información incluida en el documento, y para determinar si los estados financieros y nuestro informe sobre ellos se reprodujeron con exactitud. Si identificamos errores o inconsistencias que pudieran afectar los estados financieros, le informaremos a la Administración.
21. En la medida que se contrate a EY para prestar Servicios de Auditoría para un siguiente ejercicio, los Términos y Condiciones de este Acuerdo se aplicarán a la realización de tales Servicios de Auditoría. Las modificaciones al alcance de nuestros Servicios de Auditoría y los honorarios estimados por tales servicios en ejercicios posteriores serán comunicadas en un Anexo de Descripción de Servicios posterior.

Agradecemos la oportunidad de asistir a la Corporación. En caso de que el presente Acuerdo refleje adecuadamente las condiciones conforme a las cuales la Corporación ha acordado contratar a EY, sírvase firmar a continuación en representación de la Corporación y enviarlo a Luis Zambrano, Gerente, con dirección Avda. Presidente Riesco N°5435, piso 6, Las Condes.

Saludamos atentamente a usted,

EY Audit SpA.

Chris Heidrich

Acordado y ratificado por:
Corporación de Desarrollo Social de Providencia

Firma:



Sr. Axel Müller Bravo
Secretario General

Fecha:

Se adjunta:

- Copia de la presente carta y todos los anexos para que usted los firme y los remita a EY.
- Anexo A - Términos y Condiciones Generales


LZR/xgc
61377701

Nuestra Relación con Usted

1. Prestaremos los Servicios de conformidad con las normas profesionales aplicables.
2. Somos miembros de la red global de firmas de Ernst & Young (**Firmas de EY**), cada una de las cuales es una entidad legal independiente.
3. Le prestaremos los Servicios en carácter de contratistas independientes y no como su empleado, representante, Socio o partes de un negocio conjunto. Ni usted ni nosotros tendremos ninguna capacidad o facultad para obligar al otro en forma alguna.
4. Podremos subcontratar parte de los Servicios a otras firmas de EY quienes podrán tratar directamente con usted. No obstante, seremos los únicos responsables de los Informes (según se define en la cláusula 11), por la prestación de los Servicios así como por las obligaciones establecidas en virtud del presente Acuerdo.
5. No asumiremos ninguna responsabilidad Gerencial en relación con los Servicios. No seremos responsables del uso ni de la implementación del producto de los Servicios.

Sus Responsabilidades

6. Usted deberá designar una persona calificada para que supervise los Servicios. Usted será responsable de todas las decisiones Gerenciales relacionadas con los Servicios, el uso o la implementación del producto de los Servicios y de determinar si los Servicios son apropiados para la consecución de sus fines.

7. Usted deberá proporcionarnos (o hará que otros nos proporcionen) de manera oportuna la información, los recursos y la asistencia (incluyendo el acceso a los registros, sistemas, instalaciones y el personal) que de manera razonable pudiéramos necesitar para realizar los Servicios.
8. A su leal saber y entender, toda la información que usted proporcione o sea proporcionada en su nombre ("**Información del Cliente**") será veraz y completa en todos sus aspectos significativos. La Información del Cliente que se nos proporcione no violará ningún derecho de propiedad intelectual ni derechos de terceros.
9. Nos basaremos en la Información del Cliente que sea puesta a nuestra disposición y, salvo que acordemos expresamente lo contrario, no tendremos responsabilidad alguna de evaluar o verificar esta información.
10. Usted será responsable de que su personal cumpla las obligaciones del presente Acuerdo.

Nuestros Informes

11. Cualquier información, asesoramiento, recomendaciones y demás contenido de cualquiera de nuestros informes, presentaciones u otras comunicaciones que les proporcionemos en virtud del presente Acuerdo ("**Informes**"), con excepción de la Información del Cliente, son exclusivamente para su uso interno (de acuerdo con los fines para los cuales se prestan los Servicios).



12. Usted no podrá divulgar ningún Informe (ni ninguna parte ni resumen de un Informe), ni referirse a nosotros o a cualquier otra Firma de EY en relación con los Servicios, excepto:
- a) A sus abogados (sujeto a estas restricciones de divulgación) que podrán utilizarlo únicamente para darles asesoramiento relacionado con los Servicios,
 - b) Con el alcance y para los fines requeridos por citación judicial u otros procedimientos legales (respecto de los cuales deberá notificarnos de manera oportuna),
 - c) A otras personas (incluidas sus afiliadas) con nuestro previo consentimiento por escrito mediante la firma de una carta de autorización, quienes solo podrán utilizarlo de acuerdo con lo especificado en nuestro consentimiento, o
 - d) En la medida que incluya Asesoramiento Impositivo, según se establece en la cláusula 13.

En el caso de que se les permita divulgar un Informe (o una parte de éste) usted no deberá alterar, editar ni modificar el que le proporcionemos.

13. Usted podrá divulgar a cualquier tercero un Informe (o parte o un resumen de él) únicamente en la medida que se relacione con asuntos impositivos, incluidos el asesoramiento impositivo, las opiniones en esa materia, las declaraciones de impuestos, o el tratamiento o la estructura impositiva de cualquier transacción con la que se relacionen los Servicios ("**Asesoramiento Impositivo**"). Con excepción de las autoridades fiscales, usted deberá informar a todos aquellos a quienes divulgue el Asesoramiento

Impositivo que no podrán basarse en él para ningún fin sin nuestro previo consentimiento por escrito.

14. Usted podrá incorporar en sus documentos internos los resúmenes, cálculos o tablas que se basen en Información del Cliente incluida en un Informe pero no podrá incluir nuestras recomendaciones, conclusiones u observaciones. Si, con posterioridad, usted divulga esos documentos internos a algún tercero, Usted será el único responsable de su contenido y no deberá hacer referencia a nosotros ni a ninguna otra Firma de EY en relación con dichos documentos.
15. Usted no deberá basarse en ninguna versión borrador de los Informes. Nosotros no estamos obligados a actualizar ningún Informe final por circunstancias de las que tomemos conocimiento u ocurran con posterioridad a su entrega.

Limitaciones

16. Ni usted (ni ninguna otra parte a la que se le presten los Servicios) podrá obtener, ya sea en virtud de un contrato o como resultado de un hecho ilícito civil, conforme a la legislación aplicable o por cualquier otro medio, el pago de indemnización alguna por concepto de lucro cesante, daño moral, pérdida de información o valor llave, o cualquier otro daño indirecto en relación con los reclamos que surjan de este Acuerdo, o bien, relacionado con los Servicios, ya sea que se haya contemplado o no la posibilidad de tales daños y perjuicios.

17. Ni usted (ni ninguna otra parte a la que se le presten los Servicios) podrá obtener, ya sea en virtud de un contrato o como resultado de un hecho ilícito civil, conforme la legislación aplicable o por cualquier otro medio, una suma total en concepto de daños que supere un monto equivalente a los honorarios efectivamente pagados por los Servicios que de manera directa ocasionaron tales daños y perjuicios siempre que las demandas o los reclamos surjan con motivo de lo previsto en el presente Acuerdo o guarden algún otro tipo de relación con los Servicios.
18. Si fuéramos responsables con usted (o con otras partes a quienes se les prestaron los Servicios) en virtud del presente Acuerdo o de algún otro modo en relación con los Servicios, por pérdidas o daños a los que otras personas también contribuyeron, nuestra responsabilidad ante usted será, mancomunada pero no solidaria, junto con esas otras personas y se limitará a la parte que nos corresponde de la pérdida o el daño total, sobre la base de nuestra contribución a la pérdida o el daño en relación con la contribución de las restantes partes. Ninguna exclusión ni limitación de responsabilidad de las demás personas responsables que se imponga o acuerde en cualquier momento afectará ninguna evaluación de nuestra responsabilidad proporcional en virtud del presente. Del mismo modo, ninguna resolución o dificultad para hacer exigible un reclamo, o la muerte, disolución o insolvencia de las demás personas responsables o si éstas dejaran de ser responsables por la pérdida o el daño o alguna parte de la pérdida o el daño, afectarán esta evaluación.
19. La limitación según lo dispuesto en la cláusula 17 no será aplicable en el supuesto de que los daños y perjuicios hayan sido ocasionados por nuestra conducta dolosa o bien en la medida que la legislación aplicable o las normas profesionales lo prohíban.
20. Usted no podrá iniciar demandas ni acciones relacionadas con los Servicios o bien conforme a los términos del presente Acuerdo, contra ninguna de las demás Firmas de EY o sus subcontratistas, miembros, accionistas, directores, funcionarios, Socios, *principals*, o empleados ("**Personas de EY**"). Usted sólo podrá iniciar reclamos o acciones contra nosotros únicamente. Las limitaciones dispuestas en las cláusulas 17 y 18, y en esta cláusula tienen como propósito beneficiar a las demás Firmas de EY y a todas las Personas de EY que tendrán el derecho a exigir su cumplimiento.

Indemnidad

21. Con el máximo alcance permitido por la legislación aplicable y las normas profesionales, usted nos deberá indemnizar a nosotros, a las demás Firmas de EY y a las Personas de EY por todo reclamo realizado por terceros (incluidas sus afiliadas) así como por los daños, costos y gastos (incluyendo los costos legales internos y externos que resulten razonables) que surjan de la divulgación de cualquier Informe (con excepción del Asesoramiento Impositivo) o debido a que un tercero utilizó o se basó en un Informe (incluido el Asesoramiento Impositivo). Usted no tendrá obligación alguna en virtud del presente en el caso de que hayamos autorizado específicamente, por escrito, al tercero a basarse en el Informe.



Derechos de Propiedad Intelectual

22. Nosotros, podremos utilizar los datos, programas, software, diseños, modelos, sistemas, utilidades y las herramientas y demás metodología y conocimiento técnico (los "**Materiales**") de los que seamos titulares o para los cuales contemos con una licencia para prestación de los Servicios. Sin perjuicio de la entrega de cualquiera de los Informes, conservaremos los derechos de propiedad intelectual de los Materiales (incluyendo las mejoras o desarrollos que surjan durante la prestación de los Servicios); y de todos los papeles de trabajo relacionados con los Servicios (con excepción de la Información del Cliente reflejada en los mismos).
23. Una vez que se realice el pago de los Servicios, usted podrá utilizar cualquiera de los Materiales incluidos en los Informes, así como los Informes según lo permitido por el presente Acuerdo.

Confidencialidad

24. Salvo que se establezca lo contrario en el presente Acuerdo, ninguno de nosotros podrá divulgar a terceros el contenido del presente Acuerdo ni ninguna otra información (con excepción del Asesoramiento Impositivo) que cualquiera de las partes proporcione o que sea proporcionada en su nombre y que debería recibir tratamiento confidencial y/o uso restringido. Sin embargo, cualquiera de nosotros podrá divulgar dicha información en la medida que:
- a) Esta se hiciera de público conocimiento siempre que no sea por falta o incumplimiento del presente Acuerdo,

- b) Sea posteriormente recibida por el receptor proveniente de un tercero que, a leal saber y entender del receptor, no tuviera obligación alguna de confidencialidad ante la parte que realiza la divulgación con respecto a esa información,
- c) La información fuera conocida por el receptor al momento de su divulgación o se creara de manera independiente con posterioridad,
- d) La información se divulgue para hacer valer los derechos del receptor en virtud del presente Acuerdo, o
- e) Existiera la obligación de divulgarla según lo dispuesto por la legislación, el procedimiento legal o las normas profesionales que resulten de aplicación.
25. Cualquiera de nosotros podrá utilizar medios electrónicos para comunicar o transmitir información y dicho uso no constituirá en sí mismo una violación a las obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Acuerdo.
26. A menos que la legislación aplicable lo prohíba, podremos divulgar la Información del Cliente a demás Firmas de EY y a otra Personas de EY con el fin de facilitar la prestación de los Servicios, para cumplir con los requerimientos regulatorios, verificar si existen conflictos o para fines de calidad, la Administración de riesgos o fines contables o financieros.



27. Con respecto a cualquiera de los Servicios, y en la medida en que los requerimientos de independencia del auditor externo que emita la Comisión Nacional de Valores de los Estados Unidos ("US Securities and Exchange Commission") sean aplicables a la relación que exista entre usted o cualquiera de sus entidades asociadas y cualquiera de las Firmas de EY, usted manifiesta que, a su leal saber y entender, a la fecha del presente Acuerdo, ni usted ni ninguna de sus afiliadas acordó, verbalmente o por escrito, con ningún otro asesor restringir su capacidad de divulgar el tratamiento impositivo o la estructura impositiva de cualquier transacción con la cual se relacionen los Servicios. Un acuerdo de esta naturaleza podría afectar la independencia de la Firma de EY en relación con su auditoría o la de sus afiliadas, o bien, podría requerir exposiciones impositivas específicas en lo que respecta a esas restricciones. Por lo tanto, usted acuerda que cualquier consecuencia derivada de este tipo de acuerdo será su responsabilidad.

Protección de los Datos Personales

28. Podremos reunir, utilizar, transferir, almacenar o bien procesar (de manera conjunta "**Procesar**") la Información del Cliente que pueda vincularse a personas físicas en específico ("**Datos Personales**"). Podremos Procesar Datos Personales en diversas jurisdicciones en las que operemos nosotros y las demás Firmas de EY (que se encuentran enunciadas en www.ey.com). Procesaremos los Datos Personales de conformidad con la legislación y las normas profesionales que resulten de aplicación incluyendo (a título enunciativo) la Ley de Protección de Datos Personales N°19.628. Les exigiremos a todos los proveedores de servicios que Procesen Datos Personales en nuestro nombre que cumplan con estos requisitos.

29. Usted garantiza que cuenta con autorización para proporcionarnos los Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios y que los Datos Personales que nos proporcione han sido procesados según lo dispuesto por la legislación aplicable.

Aspectos Generales de los Honorarios y Gastos

30. Usted deberá pagar nuestros honorarios profesionales y gastos específicos en relación con la prestación de los Servicios según se detalla en **la propuesta de servicios enviado**. Asimismo deberá reembolsarnos cualquier otro gasto razonable que incurramos durante la prestación de los Servicios. Nuestros honorarios no incluyen impuestos, ni otros cargos similares, ni derechos aduaneros, de importación o aranceles relacionados con la prestación de los Servicios todos los cuales deberán ser pagados por usted (con excepción de los impuestos que graven nuestras ganancias de forma general).

31. Podremos cobrar honorarios profesionales adicionales si hechos que escapen a nuestro control (incluidos sus actos u omisiones) afectaran nuestra capacidad de prestar los Servicios de acuerdo con lo originalmente pactado con usted o en caso de que usted nos solicitara llevar a cabo actividades adicionales, debiendo contar con la aprobación del precio de dichas acciones por ambas partes.

32. En el supuesto de que en virtud de la legislación, procedimiento legal o acción del gobierno se nos exigiera presentar información o que nuestro personal se presente a dar testimonio o actuar como testigo con respecto a los Servicios o al presente Acuerdo, usted nos reembolsará el tiempo y los gastos profesionales (incluidos los costos legales internos y externos que resulten razonables) en los que incurramos para responder a tal requerimiento, a menos que seamos parte del procedimiento u objeto de la investigación.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor

33. Ni usted ni nosotros seremos responsables por incumplimiento del presente Acuerdo (con excepción de las obligaciones de pago) causado por circunstancias que escapen al razonable control tanto de ustedes como de nosotros.

Vigencia y Terminación

34. El presente Acuerdo resulta de aplicación a todos los Servicios prestados en cualquier momento (incluso con anterioridad a la fecha de este Acuerdo).

35. Cualquiera de nosotros podrá rescindir este Acuerdo, o cualquiera de los Servicios, con anterioridad mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de antelación. Además nosotros podremos rescindir el presente Acuerdo, o cualquiera de los Servicios, en forma inmediata mediante notificación escrita a usted si determináramos de manera razonable que de acuerdo con la legislación aplicable o las obligaciones profesionales ya no podemos prestar los Servicios. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho a ponerle término anticipado en cualquier tiempo, al presente Acuerdo en caso de incumplimiento de las obligaciones de EY de cualquiera de las obligaciones

establecidas en el presente instrumento, bastando para ello el envío de una notificación por escrito.

36. Usted deberá pagarnos todos los honorarios por los Servicios cuya prestación esté en curso, por los Servicios ya prestados y los gastos en los que hayamos incurrido hasta la fecha de terminación del presente Acuerdo e incluida esa fecha. El pago resultará exigible dentro de los 30 días corridos posteriores a la recepción de nuestra factura correspondiente a tales montos.

37. Las disposiciones del presente Acuerdo, incluyendo aquellas de la cláusula 14, y cualquier otra relacionada con los reportes, que otorguen derechos o asignen obligaciones a cualquiera de nosotros que se extiendan más allá de la fecha de terminación, deberán continuar de manera indefinida con posterioridad a la terminación del presente Acuerdo, exceptuando nuestras respectivas obligaciones de confidencialidad (distintas a las relacionadas bajo a la cláusula 14 o con los reportes) deberán continuar por sólo tres años.

Legislación Aplicable y Resolución de Controversias

38. El presente Acuerdo y todas las obligaciones no contractuales que surjan de él o de los Servicios se regirán por las Leyes de la República de Chile y se los interpretará de acuerdo con ellas.

39. Toda diferencia relacionada con este Acuerdo o con los Servicios estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Santiago de Chile, ante los cuales acordamos someternos para tales fines.



EY



Otros

40. Este Acuerdo constituye el acuerdo íntegro entre nosotros en lo que respecta a los Servicios y demás asuntos relacionados y reemplaza todos los contratos, acuerdos y declaraciones anteriores con respecto a ellos, incluyendo cualquier acuerdo de confidencialidad entregado con anterioridad.
41. Ambos podremos celebrar el presente Acuerdo (y sus modificaciones) por medios electrónicos y cada uno de nosotros podrá firmar una copia del mismo documento. Para modificar este Acuerdo ambos debemos acordarlo por escrito.
42. Usted reconoce y manifiesta que la persona que firma el presente Acuerdo en su nombre está expresamente autorizado para celebrarlo y para obligarlo a usted y a sus afiliadas u otros a quienes se presten los Servicios a cumplir las condiciones del presente.
43. Usted acuerda que nosotros y las otras Firmas de EY podremos, sujeto a las obligaciones profesionales, prestar servicios profesionales para otros clientes, incluyendo a sus competidores.
44. Ninguno de nosotros podrá ceder sus derechos, obligaciones o acciones en virtud del presente Acuerdo.
45. Si alguna de las disposiciones del presente Acuerdo fuera considerada ilegal, inválida o inexigible de algún otro modo (en todo o en parte), las restantes disposiciones permanecerán en plena vigencia.
46. Si hubiera alguna contradicción entre las disposiciones incluidas en diferentes partes del presente Acuerdo, salvo que expresamente se acuerde lo contrario, prevalecerán las disposiciones conforme al siguiente orden de prioridad: (a) la Carta de Presentación, (b) la correspondiente Descripción de Servicios y sus anexos, (c) estos Términos y Condiciones Generales y (d) demás anexos al presente Acuerdo.
47. Podremos utilizar su nombre públicamente para identificarlo como nuestro cliente, pero únicamente podremos hacer referencia a usted en relación con los Servicios cuando sea de público conocimiento que los estamos prestando (o los hemos prestado).

Ley N° 20.393 y Política Anti Corrupción

48. La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de cohecho a funcionario público nacional o extranjero. En consideración a lo anterior, EY ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD), y una Política Anti Corrupción y Cohecho, en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de la empresa con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores, distribuidores, consignatarios, clientes en general y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público y privado.



49. Para efectos del presente Acuerdo, Usted declara que:

- a) Cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o cualquier otra prestación a realizar para EY.
- b) Ha adoptado, o acepta adoptar, su propio MPD o bien, adoptar los controles internos eficientes y eficaces para evitar la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, por parte de sus trabajadores evitando su propia responsabilidad penal como persona jurídica.
- c) Conoce y acepta cumplir con las normas previstas por EY dentro de la implementación del MPD y buenas prácticas empresariales desarrollado por EY.
- d) Que no ha incurrido en ninguna de las conductas que pudieran llevar a cometer una transacción prohibida, y tomará todas las medidas necesarias para evitar incurrir en alguna.

50. Usted se compromete a reportar a EY, cualquier circunstancia que pudiere alterar las obligaciones de esta sección, especialmente:

- i) Cualquier violación a las leyes o al convenio celebrado.
- ii) Cualquier pago o transacción prohibida.
- iii) Cambios en la efectividad de sus programas o MPD



EY

